

NOMBRE DEL TRABAJO

Artículo 123.

NOMBRE DE LA MATERIA

Legislación educativa.

Lic.

Ciencias de la educación

NOMBRE DEL PROFESOR.

José Enemias de León Morales.

PRESENTA EL ALUMNO:

Rigoberto Vladimir Ventura Deleón

GRUPO C, 6to: CUATRIMESTRE

Frontera Comalapa, Chiapas

09/08/2020

Artículo
123

Las autoridades educativas federal, de los estados, de la ciudad de México y de los municipios.

Deberán ejecutar programas y acciones que fortalezcan las capacidades de la administración de las escuelas.

Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas.

Están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto los recursos suficientes para fortalecer las capacidades de la administración escolar.

Objetivos de los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formar los programas de fortalecimiento escolar.

Usar los resultados de la evaluación.

Desarrollar una planeación anual de actividades.

Administrar en forma transparente y eficiente los recursos recibidos.